RECIBIDO 27 SEP 2023 XVII LEGISLATURA OFICIALÍA DE PARTES 14:40

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su consideración, la **Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan las fracciones III y IV recorriéndose el subsecuente del artículo 14, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación.

En un mundo caracterizado por el progreso tecnológico y el crecimiento económico, es inaceptable que millones de personas en nuestro país aún padezcan hambre. A pesar de los avances en diversas áreas de la sociedad el acceso a alimento adecuados y nutritivos sigue siendo un desafío persistente para una parte significativa de nuestra población, por lo cual es nuestro deber y responsabilidad como representantes del pueblo proponer y respaldar medidas concretas para abordar esta crisis humanitaria.

Hay que recordar que el hambre no solo es una violación de los derechos humanos, sino que también tiene graves consecuencias sociales, económicas y de salud, ya que las personas que sufren hambre son más propensas a enfermedades, tienen dificultades para desarrollarse escolar y laboralmente, y enfrentan un mayor riesgo de caer en pobreza crónica. Además de que perpetúa un ciclo intergeneracional de desigualdad, ya que los niños que experimentan la desnutrición temprana a menudo tienen un desarrollo físico y cognitivo limitado, lo que compromete su capacidad para alcanzar su máximo potencial en el futuro.

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que, en el año 2018, 47% del total de los hogares en el país experimentaron alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos. Asimismo, del total de los hogares en el país, 41% experimentó preocupación de que la comida se acabara; 32% considera que no tuvo una alimentación sana y variada; 32% reportó una alimentación de adultos basada en muy poca variedad de alimentos; 23% de los adultos comieron menos de lo que se piensa debían comer; en 14% de los adultos dejaron de realizar alguna comida del día y 12% de los hogares se quedaron sin comida.[1]

Expuesto lo anterior, a finales del siglo pasado se han definido una serie de características del Derecho a la Alimentación, siendo parte de los derechos humanos fundamentales, y entendido como el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley General de Salud.

[1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAPAlimentacion.pdf

El gobierno de México y organismos multinacionales han hecho hincapié en la reducción del hambre y la desnutrición, ya que son problemas que hacen que las personas sean menos productivas y más propensas a sufrir enfermedades, y que de acorde a declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el problema de la desnutrición por deficiencia de consumo radica en el acceso desigual a los alimentos.

Haciendo un breve paréntesis, es necesario resaltar que la Food and Agriculture Organization, conocida por sus siglas FAO, es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuyo principal objetivo es erradicar el hambre, mejorar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible en todo el mundo, fundada el 16 de octubre de 1945, en la ciudad de Quebec, Canadá, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura.

Además, la FAO procura que las leyes cuenten con el mejor articulado y recojan las disposiciones ya aprobadas a nivel internacional, abriendo espacios para la no discriminación de los grupos étnicos, la contraloría social o la construcción colectiva de la propia ley y su reglamento.

Ahora bien, es necesario hacer mención de los antecedentes de los hechos más importantes de acuerdos internacionales para solucionar el problema alimentario, y que han coadyuvado a la creación de todo el andamiaje legislativo que existe en México, siendo los siguientes;

a) La Cumbre de la Alimentación en Roma convocada por la FAO el 17 de noviembre de 1996, que tuvo lugar de encuentro la ciudad de Roma, Italia, donde 180 países se comprometieron a reducir a la mitad la población mundial con hambre en un plazo de 15 años, en el que aquel tiempo estimada en 800 millones de personas[2].

[2] https://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm

b). Los "Objetivos del Milenio" suscritos en el año 2000, cuya meta principal significó reducir a la mitad la población mundial en pobreza[3].

c) La Cumbre para el desarrollo sostenible, los estados miembros de la ONU aprobaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, misma que está conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, hacer frente al cambio climático, y erradicar el hambre al año 2030.[4]

d) La Declaración de los Derechos del Niño, 1959, en la cual se establece que todas las niñas y niños, deberán tener el derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.[5]

c) El Protocolo de San Salvador en el plano Interamericano, el cual señala en su artículo 12 que la nutrición adecuada debe asegurar a las personas la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.[6]

En ese tenor, es necesario mencionar que el derecho a la alimentación es reconocido por las convenciones y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos. De esta manera, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, la Declaración de los Derechos Humanos señala lo siguiente:

---

[3] https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/mdg_s/mdgs_s.htm
[4]https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/#:~:text=En%202015%2C%20la%20ONU%20aprob%C3%B3,sin%20dejar%20a%20nadie%20atr%C3%A1s.
[5] https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20(XIV).
[6] https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial/a alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a /os seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."[7]

Por su parte el Gobierno de México, en fecha 13 de octubre de 2011, promulgo el Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reconoce el Derecho a la Alimentación como un derecho humano, al adicionar sendos párrafos al artículo 4° y la fracción 27, precisando lo siguiente:

"Artículo 4°.
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará

Adición a la fracción XX del artículo 27:

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

[7] https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Con lo cual la referida reforma, infiere que deberá promulgarse una ley reglamentaria de la misma, donde se definan los principios, alcances, programas, estrategias y responsabilidades para su aplicación, la cual en la actualidad no ha sido publicada.

Por último, es necesario precisar que si el derecho a la alimentación es un derecho humano entonces las instituciones del Estado se encuentran obligadas a tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizarlo, incluyendo el tomar medidas legislativas que desarrollen el contenido normativo de ese derecho y regulen su exigibilidad.

II. Proposición.

Expuesto lo anterior, es de vital importancia mencionar que en fecha 06 de septiembre del año 2023, en virtud de la coordinación que tuvo la suscrita con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO), los legisladores y las legisladoras locales suscribieron la "Declaración de conformación del Frente Parlamentario contra el Hambre del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", con el firme compromiso de contribuir desde sus facultades legislativas a la garantía, el respeto y la protección del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Quintana Roo.

Hay que recordar que los parlamentarios podemos actuar como agentes políticos proactivos para mejorar los sistemas alimentarios y combatir el hambre, impulsando el acceso a alimentos nutritivos, dietas saludables y medios de producción sostenibles y seguros, así como para prevenir y disminuir la malnutrición.

Quien suscribe la presente considera que legislar para combatir el hambre es de suma importancia debido a las graves implicaciones sociales, económicas y humanitarias que tiene la falta de acceso a alimentos suficientes y nutritivos, tomando en consideración que el acceso a una alimentación adecuada es reconocido como un derecho humano fundamental.

Por lo cual, la presente propuesta tiene el firme objetivo de modificar el Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para dotar de facultades a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, para que sea una de sus prioridades legislar en materia de combate contra el hambre.

Lo que se plantea con anterioridad, es para establecerse de la manera siguiente:

Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.	
Texto Vigente	**Propuesta**
Artículo 14 Corresponde a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con: I. La legislación en materia de desarrollo rural, agrícola, pecuario, de pesca, acuacultura y forestal; II. Las políticas, programas y proyectos para el desarrollo, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas, pecuarios, así como de pesca, acuacultura y forestal; y III. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.	Artículo 14. ... I. a la II. ... III. La legislación en materia de combate contra el hambre y la inseguridad alimentaria IV. El respeto protección y realización del derecho humano a la alimentación adecuada.

	V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión

La implementación de esta herramienta legislativa para la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero será fundamental para avanzar en la erradicación del hambre y en la construcción de la igualdad entre todas las personas que ayude a remediar las profundas asimetrías en el ejercicio de los derechos sociales, económicos y humanos de los mexicanos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad en nuestro país.

Quien suscribe considera de vital importancia luchar por la seguridad alimentaria para todas y todos los mexicanos, atendiendo a los grupos poblacionales más pobres y en situación de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan las fracciones III y IV recorriéndose el subsecuente del artículo 14, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

ÚNICO. Se adicionan las fracciones III y IV recorriéndose el subsecuente del artículo 14, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar de la manera siguiente:

Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Artículo 14. ...

I. a la II. ...

III. La legislación en materia de combate contra el hambre y la inseguridad alimentaria

IV. El respeto protección y realización del derecho humano a la alimentación adecuada.

V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

RECIBIDO 27 SEP 2023 14:40